DICTAMEN DE PRECIOS DE REFERENCIA N° 4

Referencia: "ADQUISICION DE COLCHONES Y FRAZADAS"

Modalidad: CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 04/2023 - CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA

El presente Dictamen de precios de referencia se realiza de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Versa sobre la revisión exclusiva de los documentos respaldatorios de los precios de referencia que forman parte del proceso y que son remitidos por la dependencia solicitante de la licitación.

La Unidad Operativa de Contrataciones se limita a elevar los antecedentes y a observar la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia, no implicando el presente Dictamen en aprobación alguna, debido a que la misma, no ha formado parte en el proceso de la obtención ni elaboración de los precios resultantes.

I. ANTECEDENTES

Por Nota S/N la Dirección Operativa de la Dirección de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres remite a la Dirección Administrativa con Destino a la U.O.C. de la D.G.R.R.D., los antecedentes de precios referenciales para el proceso de contratación para LA ADQUISICION DE COLCHONES Y FRAZADAS, y adjunta al mismo las Especificaciones técnicas y la planilla de precios referenciales.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" impone los Principios de Economía y Eficiencia en el marco de la contratación estatal, conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15º de la misma Ley obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios.

Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, la normativa refiere que las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

En ese sentido, el artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 1.890/2020 dispuesta por la DNCP establece que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

En consideración a la situación planteada, así como a los antecedentes remitidos por la dependencia solicitante de la licitación y, en atención a la normativa legal vigente, esta Unidad Operativa de Contratación ha realizado el análisis pertinente emitiendo las siguientes conclusiones.

III. CONCLUSIONES

a. Fuentes de obtención de precios por ítem.

Antecedente de documentos, a través de los cuales la Dirección Operativa de la Dirección de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres remite la planilla de estimación de precios de referencia con el respaldo documental que se adjunta al presente.

b. Metodología para la obtención del precio de referencia por ítem.

Del informe de la Dirección Operativa de la Dirección de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, sobre la fuente de precios de referencia para la contratación en cuestión, tenemos que la misma se ha basado en el promedio de precios obtenido de páginas web y de precios adjudicados en contrataciones.

Así, considerando la variabilidad de costos que conforman los precios de referencia y los principios base de toda contratación pública nacional que son: ECONOMÍA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2051/03, buscando las mejores condiciones (costo – calidad) los precios referenciales fijados constituyen el precio promedio de las fuentes de cotizaciones obtenidas tal como se indica en el cuadro adjuntado al Dictamen de referencia.

Por tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Es nuestro Dictamen.

Víctor Fráguedas
Jefe de U.O.C. - D.G.G.R.R.D.
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
D.G.R.R.D.
DIRECCION EJECUTIVA